	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 05 PÁGINA 1 DE 57	


INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRÉS

CURADURIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Julio 10 de 2017

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 2 DE 57	

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ

Equipo de auditores:

**DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ
CLAUDIA P. TRUJILLO SAJONERO**

Líder de Auditoria:

DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 3 DE 57	

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1	CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	5
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	5
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
2.1	Gestión del Curador	7
2.1.1	Concepto sobre gestión - Principio de eficiencia a partir del Sistema de Gestión, Controles y Riesgos	7
2.1.2	Coordinación entre la Curaduría y la Oficina Asesora de Planeación	37
2.2	Seguimiento a Plan de mejoramiento pactado	46
2.3	Revisión de la cuenta anual consolidada 2015 SIA	51
2.4	Beneficios Proceso Auditor	56
3.	Anexos	
	Cuadro de Relación de Hallazgos	57

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 4 DE 57	

Barrancabermeja, 10 de julio 2017

Doctor
JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES
 Curador Urbano
 Barrancabermeja



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la CURADURIA URBANA DE BARRANCABERMEJA vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyo la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaran, conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del Curador Urbano el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 5 DE 57	

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del Curador Urbano de Barrancabermeja, es con Observaciones en el proceso de Revisión de los Expedientes de las Licencias Otorgadas, así como la gestión administrativa con la cual ejerce la función pública

En esta auditoria se evaluaron:

- La Gestión del Curador Urbano de Barrancabermeja
- Revisión de expedientes de las Licencias Expedidas por el Curador en la vigencia 2016, mediante una muestra de 30 trámites de expedición de licencias de construcción y urbanismo teniendo en cuenta la base normativa vigente en la materia, así: 12 Expedientes de Licencias de Construcción- 7 Expedientes de Licencias de Subdivisión- 11 Expediente Reconocimiento.
- Se conceptúo sobre la coordinación entre la Curaduría urbana y la oficina Asesora de Planeación Municipal, siendo éste último el responsable de realizar seguimiento a la misma.
- Se hizo seguimiento al Plan de Mejoramiento.
- Se revisó la rendición de cuenta anual consolidada del Curador Urbano vigencia 2016 en el SIA.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 6 DE 57	

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARIN
Contralora Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 7 DE 57	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 GESTION DEL CURADOR URBANO

2.1.1. Concepto sobre gestión - Principio de eficiencia a partir del Sistema de Gestión, Controles y Riesgos

Observación 1. En el ejercicio de la función pública delegada que ejerce el Curador Urbano para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Barrancabermeja, se observó que en su condición de particular y en virtud de su autonomía, mantiene una estructura administrativa “Curaduría Urbana” e implementado un **sistema de Gestión** de Calidad, el cual presenta debilidades en los procedimientos y registros documentados, al igual que en su proceso de verificación, seguimiento y mejora continua, tal como se pudo evidenciar en el listado maestro de documentos en lo que no se ve trazabilidad de la mejora pues todos sus registros se encuentran en la versión número uno desde el 2015. Así mismo, se notó que la hoja de vida de los indicadores no contienen los datos completos respecto de la fecha de corte y período evaluado y su análisis de tendencia es incipiente y los límites de control y meta ameritan revisión.

Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad 1, 4 y 27: Se informa que en la condición de particular y en virtud de autonomía como curador urbano, la entidad se encuentra en la fase de elaboración, desarrollo y documentación de un Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC), con el objeto de que esta sea una herramienta más de administración y control del proceso de licenciamiento. En este sentido es bueno aclarar que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad no es obligatoria para el desempeño de las curadurías urbanas.

El decreto 1469 de 2010 solo contempla la certificación de calidad como uno de los factores para la evaluación de desempeño del Curador Urbano a lo largo de su periodo, sin embargo dicho artículo fue declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 1 de marzo de 2017, Rad. No. 11001-03-25-000-2010-00213-00(1702-10), Por lo tanto no se está incurriendo en incumplimiento de ningún artículo dentro de las leyes, decretos y normas que se aplican al curador urbano.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 8 DE 57	

Resaltamos la importancia de la trazabilidad en el SGC como objeto de mejora continua en nuestros procesos e informamos que estamos trabajando en ello para una posible certificación. Dicho lo anterior se solicita el retiro de la presente observación por los motivos expuestos.

Análisis de la Respuesta: La Curaduría aclara en su respuesta que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad **no es obligatoria** para el desempeño de las Curadurías Urbanas y además menciona la nulidad de normas referidas al tema, manifestando que no está incumpliendo ningún artículo específico de las mencionadas leyes y decretos. Lo aquí expresado es de previo conocimiento de la Contraloría, motivo por el cual la observación no se planteó con incidencia disciplinaria.

Ahora bien, como tema administrativo es totalmente procedente la revisión de la **herramienta de administración y control** bajo la cual se encontró operando la Curaduría, dado que los documentos y registros que se pusieron a disposición como evidencia del cumplimiento de la gestión del Curador forma parte del Sistema de gestión de calidad, de modo que al encontrar tal herramienta en funcionamiento y revisar la documentación y datos que arroja para análisis de la gestión, se evidenció que amerita ser revisado, actualizado y mejorado en los elementos mencionados en la observación.

Esta necesidad de mejoramiento se ratifica en su respuesta en la que manifiesta que *“en la condición de particular y en virtud de autonomía como curador urbano, la entidad se encuentra en la fase de elaboración, desarrollo y documentación de un Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC), con el objeto de que esta sea una herramienta más de administración y control del proceso de licenciamiento., pues desde la vigencia 2015, tal como se pueden ver las versiones de los documentos, y aún en 2017, el Curador mantiene éste sistema en una fase elaboración, desarrollo y documentación, lo cual deja entender que se requiere tomar acciones al respecto, para hacer de éste una herramienta eficiente de administración y control del proceso de licenciamiento.*

Hallazgo Administrativo

Talento Humano

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 9 DE 57	

Observación 2. No se encontró alojado en la hoja de vida del Curador Urbano, el formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995), al igual que el formato de hoja de vida actualizado conforme a las obligaciones establecidas **decreto 2842 de 2010 respecto del SIGEP**, con lo cual se ve incurso en incumplimiento normativo señalado, dando origen a una observación administrativa con incidencia Disciplinaria.

Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

Respuesta de la Entidad: Con reiterado respeto, debe precisarse que el Decreto nacional **2842 de 2010**, **está únicamente** relacionado con la operación del Sistema de Información y Gestión del **Empleo Público** (SIGEP), sin que pueda tener aplicación a los Curadores Urbanos, pues, desde la creación en Colombia, de la figura de la Curaduría Urbana, con sostén en el Decreto 2150 de 1995; Ley 388 de 1997; Decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015, con ratificación jurisprudencial, “El curador urbano **es un particular encargado** de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole”.

El ya citado Decreto nacional **2842 de 2010**, explícitamente en su artículo 2 **delimitó su Campo de aplicación**, así: “El presente decreto **se aplica a todos los organismos y las entidades del sector público de Las Ramas del Poder Público**, organismos de control, organización electoral, organismos autónomos, las corporaciones de investigación científica, las corporaciones autónomas regionales, **tanto de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal**, el Banco de la República, la Comisión Nacional de Televisión, la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás entidades u organismos que pertenezcan al sector público, independientemente del régimen jurídico que se les aplique.

En el contexto expuesto, se considera que no existe incumplimiento alguno del Decreto 2842 de 2010.

Análisis de la Respuesta: Tal como lo disponen los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública, consistente en la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 10 DE 57	

construcción, el cual se encuentra sujeto a los regímenes disciplinario, fiscal, civil y penal por hechos irregulares propios del ejercicio de dicha función pública.

A su vez el artículo 2.2.6.6.2.3 del decreto 1077 de 2015, preceptúa que el curador urbano deberá ser designado por concurso de méritos, describiéndose en este decreto el procedimiento a seguir y los requisitos para acceder a tal dignidad.

El artículo 2.2.6.6.3.5 del decreto 1077 de 2015, menciona que para la inscripción al concurso de méritos para la escogencia del curador urbano, se debe anexar, entre otros, el formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.

A su vez, el artículo 13 de la ley 190 de 1995 contempla como un requisito para la posesión y para el desempeño del cargo correspondiente la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes, debiéndose actualizar dicha cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

Debe acotarse a lo anterior, que el artículo 2.2.17.2 del decreto 1083 de 2015 contempla los organismos y entidades a las cuales les aplica las obligaciones en relación al SIGEP, de este es importante resaltar, que tales disposiciones son de obligatorio cumplimiento para entidades u organismos que pertenezcan al sector público, independientemente del régimen jurídico que se les aplique.

De la interpretación sistemática de las anteriores normas, puede colegirse, que aunque el curador sea un particular, este ejerce una función pública, y por tanto sus actuaciones están regidas por normas de derecho público.

Ahora bien, como se evidenció, para la inscripción al concurso de méritos de curador urbano, se exige el formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, obligando esta ley a actualizar cada año la información allí contenida y la de la declaración juramentada de bienes.

A su vez, no comparte este ente de control la apreciación realizada por usted, en el sentido de asegurar que las normas reglamentarias del Sigep no son aplicables al cargo del curador urbano, como quiera que dicha obligación aplica a todas las entidades u organismos del sector público, independientemente del régimen jurídico que se les aplique, encajando allí el cargo de su señoría, en el entendido

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 11 DE 57	

que ejerce una función pública, es decir representa la dignidad del estado en relación a la prestación de un servicio público de suma importancia para el desarrollo urbanístico del municipio.

Como responsable de ejercer una función pública debe garantizar los principios inherentes de la función administrativa, específicamente los de publicidad y transparencia, los cuales se materializan a través del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización de la hoja de vida y formato de declaración de bienes y rentas, según los criterios impartidos a través de la ley 190 de 1995 y decreto 1083 de 2015, sin dejar de lado lo establecido en la ley 489 de 1998 artículo 1” *Objeto. La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública. Y artículo 2 “Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas”.*



Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Observación 3. No se encontró en las hojas de vida del talento humano que labora para el Curador la solicitud por escrito que lo acredite como aspirante a un cargo dentro de la Curaduría, tal como lo establece el Reglamento interno de trabajo en su artículo 2.

Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad: Se informa que la disposición normativa de la que habla el capítulo II del Reglamento Interno de la CURADURÍA URBANA DE BARRANCABERMEJA (CONDICIONES DE ADMISIÓN- ARTÍCULO 2°. INGRESO A LA EMPRESA.)no es de suma obligatoriedad ya que es de autonomía del empleador solicitar cierta documentación para la vinculación o incorporación del personal, tal como lo establece el capítulo II- Artículo 2 de dicho reglamento.

Análisis de la Respuesta: Entiende este ente de control el tema de la autonomía del Curador, el cual en uso de ella establece sus reglamentos internos lo cual conduce a las entidades a organizar su quehacer administrativo, de modo que una vez concebirlos y documentarlos se constituye una regla interna, sobre la cual se espera

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 12 DE 57	

la mayor coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, asunto tal que no se evidenció en los documentos puestos a disposición durante la auditoria y no se adjuntan a la presente respuesta, en su lugar se hace referencia a otro aparte del reglamento por lo que conviene revisar y ajustar procurando evitar cualquier tipo de contradicción dentro del mismo documento y dejar consignado con suma claridad lo que es de obligatoriedad y lo que es discrecionalidad del Curador.

Hallazgo Administrativo

Observación 4. Se encontró que el Curador Urbano durante la vigencia 2016 contrato personal bajo la modalidad de prestación de servicio. Al examinar los procedimientos internos, se pudo ver que no contempla derrotero alguno de ingreso bajo esta modalidad en su reglamento interno, el cual hace parte integral del sistema de gestión definido su autonomía operativa, y en pos de la eficiencia administrativa para la prestación del servicio público delegado.

Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad 1, 4 Y 27. Se informa que en la condición de particular y en virtud de autonomía como curador urbano, la entidad se encuentra en la fase de elaboración, desarrollo y documentación de un Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC), con el objeto de que esta sea una herramienta más de administración y control del proceso de licenciamiento. En este sentido es bueno aclarar que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad no es obligatoria para el desempeño de las curadurías urbanas.

El decreto 1469 de 2010 solo contempla la certificación de calidad como uno de los factores para la evaluación de desempeño del Curador Urbano a lo largo de su periodo, sin embargo dicho artículo fue declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 1 de marzo de 2017, Rad. No. 11001-03-25-000-2010-00213-00(1702-10), Por lo tanto no se está incurriendo en incumplimiento de ningún artículo dentro de las leyes, decretos y normas que se aplican al curador urbano.

Análisis de la Respuesta. La Curaduría aclara en su respuesta que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad **no es obligatoria** para el desempeño de las Curadurías Urbanas y además menciona la nulidad de normas referidas al tema, manifestando que no está incumpliendo ningún artículo específico de las mencionadas leyes y decretos. Lo aquí expresado es de previo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 13 DE 57	

conocimiento de la Contraloría, motivo por el cual la observación no se planteó con incidencia disciplinaria.


Ahora bien, como tema administrativo es totalmente procedente la revisión de la ***herramienta de administración y control*** bajo la cual se encontró operando la Curaduría, dado que los documentos y registros que se pusieron a disposición como evidencia del cumplimiento de la gestión del Curador forma parte del Sistema de gestión de calidad, de modo que al encontrar tal herramienta en funcionamiento y revisar la documentación y datos que arroja para análisis de la gestión, se evidenció que amerita ser revisado, actualizado y mejorado en los elementos mencionados en la observación, que en lo específico se trata de procurar que el reglamento que tiene documentado este ajustado a la forma y modelos que aplica en su realidad administrativa.

Esta necesidad de mejoramiento se ratifica en su respuesta en la que manifiesta que *“en la condición de particular y en virtud de autonomía como curador urbano, la entidad se encuentra en la fase de elaboración, desarrollo y documentación de un Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC), con el objeto de que esta sea una herramienta más de administración y control del proceso de licenciamiento., pues desde la vigencia 2015, tal como se pueden ver las versiones de los documentos, y aún en 2017, el Curador mantiene éste sistema en una fase elaboración, desarrollo y documentación, lo cual deja entender que se requiere tomar acciones al respecto, para hacer de éste una herramienta eficiente de administración y control del proceso de licenciamiento.*

Hallazgo Administrativo

Quejas -Tratamiento y clasificación

Observación 5. Durante la vigencia 2016 se observó una tendencia creciente de las peticiones quejas y reclamos reportadas por la Curaduría urbana en la rendición de cuenta anual; de donde se vio que en el 2015 la cifra reportada fue de 23 PQRs en el formato F22, respecto de las 178 PQRs reportadas en la vigencia 2016. Resulta importante realizar los análisis y revisiones respectivas, en función de la afectación que pueda tener sobre la calidad en la prestación del servicio público delegado, así como en los datos e informe que la Curaduría transmite a la Oficina Asesora de Planeación para la calificación anual del servicio.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 14 DE 57	

Respuesta de la Entidad: Se realiza el análisis y se concluye que el señalado aumento de las P.Q.R'S NO afecta la prestación del servicio, ya que al comparar la Rendición del F22 del año 2015 con la rendición del F22 del año 2016, se evidencia que el aumento se encuentra en las PETICIONES DE LOS USUARIOS con respecto a: solicitud de información, copias de expedientes, solicitud de visitas y derechos de peticiones. En este sentido es preciso aclarar la diferencia entre "Inquietudes de los usuarios" frente a "Manifestaciones" de los usuarios.



Para evidencia de lo anterior se anexa el formato F22 del año 2015 – 2016 totalizado y debidamente clasificado, además se anexa el documento donde se informa definición de P.Q.R.S y su importancia dentro de la administración de esta entidad. **N° FOLIOS: 4**

Análisis de la Respuesta: Considera éste ente de control que los folios que adjunta a la respuesta de la observación resulta de gran valor, toda vez que presenta la clasificación y cuantificación de cada uno de los elementos que componen el sistema de PQRS y aclara la diferencia entre ***inquietudes*** y ***Manifestaciones de los usuarios***.

Teniendo en cuenta éste material aportado, se procedió a analizar las definiciones de ***Quejas y Reclamos***, determinando que éstas dos variables son las afectan la prestación del servicio, toda vez que en su documento bien lo expresa que una ***Queja*** es: "La expresión o manifestación que le hace el usuarios a la empresa por la inconformidad que le generó la prestación de nuestros servicios. " y un ***Reclamo*** es: "Es la oposición o contrariedad presentada por el usuario, con el objeto de que la empresa revise y evalúe una actuación relacionada con la prestación del servicio en términos económicos."

Aunado a tal análisis se encontró los datos clasificados en sus documentos adjuntos notándose claramente lo que se dejó dicho en la observación sobre la existencia de una tendencia creciente de PQRS en 2016 respecto de las reportadas en el 2015; que en términos relativos porcentual equivale a 1000% y 1400% correspondientes a queja y reclamos así lo demuestran las cifras aportadas en los cuatro (folios) respecto exclusivamente a quejas y reclamos, ratificando de éste modo el planteamiento de la observación, por lo que se configura un hallazgo administrativo.

Los datos se presentan a continuación:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 15 DE 57	

PQRS	2015	2016	VARIACIÓN	
			ABSOLUTO	RELATIVO
Queja	1	11	10	1000%
Reclamos	0	14	14	1400%

Fuente: Folios adjuntos a la respuesta de la Entidad (4)

Hallazgo Administrativo

Observación 6. Se encontró deficiencias en la tarea de caracterización, clasificación y tratamiento de las peticiones quejas y reclamos propios de la actividad del Curador, respecto a los denominados **traslados** a planeación y a ornato por queja de los usuarios que durante la **etapa de ejecución** de la obra las radican en la Curaduría. Sobre estas, se indagó durante la auditoría y la Curaduría explicó que éste tipo de quejas se trasladan a las oficinas mencionadas por que no son del resorte de la entidad, motivo por el cual se redireccionan a éstos entes. Sin embargo, contrario a los criterios recibidos en respuesta, se halló que la relación de las PQRS reportadas al ente de control en el formato f22, contiene quejas de este tipo de asuntos a trasladar.

Respuesta de la Entidad: Frente a esta observación manifestamos que los oficios son considerados como P.Q.R.S por tal motivo son incluidos dentro del F22.

Análisis de la Respuesta: La respuesta aquí recibida, resulta contraria a lo indagado mediante entrevista practica al personal responsable durante el desarrollo de la etapa de ejecución de la auditoría; no obstante, el énfasis del análisis de su respuesta por parte del ente de control no se centrará en tal contradicción; en su lugar, analiza lo precido en su respuesta donde dice que los oficios a los que se refiere la observación; es decir aquellos que surgen durante la etapa de ejecución de las obras, efectivamente son para ustedes PQRS y por lo tanto son de incluir en el F22. En éste entendido, el deber ser, es entonces que en dicho formato se reflejaran todos los oficios que por tal motivo se generaron durante la vigencia 2016, asunto tal que no ocurrió y por el contrario lo que evidenció el equipo auditor es que la Curaduría recepcionó una cantidad muy superior a la que reportaron en el formato f22, motivo por el cual se reitera la importancia que tiene fortalecer la debilidad en la caracterización, clasificación, tratamiento y reporte de tales eventos, definiendo el criterio y procurando su aplicación coherentemente con lo dicho por la Curaduría sobre el tema y así se tenga la claridad suficiente sobre su manejo, control y reporte.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 16 DE 57	


Hallazgo Administrativo

Observación 7. No se observó trazabilidad de apoyo jurídico idóneo en los documentos que soportan las respuestas a las tutelas instauradas y sobre las cuales los jueces municipales vinculan la Gestión del Curador. Este asunto emerge como riesgo administrativo importante que debe mantenerse bajo control, pues es de anotar que el espíritu de la norma, decreto 1469 de 2010 así lo contempló, al dejar expreso la exigencia de tener en la planta de personal un debido apoyo jurídico y en éste caso se encontró efectivamente vinculado. Sin embargo siendo una tarea de su competencia, debe ser asumida en ejercicio de las funciones o labor contratada, lo cual no se hizo evidente. El tratamiento de este tipo de documentos debe ser más explícito en su contenido normativo y debe tener congruencia jurídica, pues lo que se notó en las tutelas fue la baja argumentación pese a la existencia de vínculo contractual con un profesional del derecho, sobre tal contratación no se vio trazabilidad de sus fundamentos jurídicos en lo específico del tema de defensa técnica lo cual se reitera podría conducir a la materialización de un riesgo judicial de impacto en particular y a la administración municipal en general.

Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad: Respetuosamente, la ausencia de trazabilidad de apoyo jurídico idóneo, aludida en el Informe de Auditoría, tocante con los documentos que soportan las respuestas a las acciones de tutela, en las que ha sido vinculado el Curador Urbano, carece de fundamento, pues, si bien aquel vocablo alude a procedimientos que conlleven a conocer el génesis o histórico, la ubicación y la trayectoria de un proceso o de un producto en sus diversas etapas, obviamente la asesoría jurídica que ha recibido la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, se ejercita conociendo previamente cada hecho, y/o proceso jurídico en particular, como punto de partida para organizar la hoja de ruta que, en derecho corresponda.

Así mismo, se aprecia subjetividad en la apreciación conceptual, respecto a la referencia tenida en cuenta; vale decir, las respuestas a las acciones de tutela, rendidas ante los jueces municipales, dejando aclarado, que si bien vincularon al Curador urbano, fue para que aclarara su competencia y atribuciones en la expedición de Licencias, sin que ninguna de las respuestas haya sido desestimada, objetada y motivo de condenas o acciones disciplinarias contra el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 17 DE 57	

Curador. Todas las respuestas a tutelas que oteó la funcionaria de la contraloría, culminaron sin atribuir responsabilidad al Curador, lo que denota que fueron correctamente atendidas, en derecho, con apego al criterio del jurídico del Abogado asesor.

Análisis de la Respuesta: La observación tiene que ver con el tema de riesgos en la perspectiva de evitar la materialización de riesgos inherentes y de alinear la actividad interna de la Curaduría al querer del decreto 1469 de 2010 que contempló la exigencia de tener en la planta de personal un debido apoyo jurídico, por lo que conviene dejar rastro de tal apoyo a la gestión, mediante una acción administrativa posible y de poca envergadura, mediante la cual se permita que los documentos del orden jurídico que surgen en el quehacer de Curaduría y de manera especial los que se generan ante jueces sean mejorados en su calidad y contenido, de modo que se evidencie alto contenido de acervo jurídico y se deje huella en el mismo, que fue proyectado por un profesional del área. Lo anterior es una buena práctica administrativa que se haberla encontrado aplicada le hubiera dado certeza al equipo de auditoria que efectivamente las respuestas que oteó estaban dadas con apego al criterio jurídico del abogado asesor.

Hallazgo Administrativo

Observación 8. Durante la vigencia 2016, el Curador Urbano mantuvo en operación el sistema de seguimiento de la gestión documental SIS, mediante el cual realiza control y seguimiento de su gestión documental, la información aquí contenida es la base para el reporte a los entes de control. Sobre el funcionamiento del mismo y la información clasificada que ofrece se realizaron pruebas mediante las cuales fue posible detectar algunas deficiencias que quedaron consignadas en acta de visita realizada en el desarrollo de la auditoria. Considera importante éste ente de control tomar las medidas de mejoramiento respectivas, toda vez que es un riesgo institución considerable que induce a error tanto a nivel interno para toma de decisiones, así como a los entes de control y a planeación municipal en su proceso de calificación anual del servicio, la cual toma como base estos datos y tabulaciones del Sistema de Gestión de calidad para realizar calificación de los factores mencionados en el artículo 2.2.6.6.4.4. decreto 1077 de 2015.

Observación Administrativa

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 18 DE 57	

Respuesta de la Entidad. La entidad manifiesta que el sistema de información SIS es una herramienta de apoyo para el almacenamiento de su información y está en funcionamiento y en constante mejora desde el inicio del periodo como curador urbano. De igual manera la entidad es consciente de las posibles fallas humanas al momento de ingresar la información y de las cuales ninguna entidad se encuentra exenta de problemas de digitación. La entidad acepta la observación y revisará su proceso documental con el fin de disminuir la ocurrencia y frecuencia de estos casos.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo



Transparencia y democratización de la información -El sistema de la información -GESTION TIC

Observación 9. Incumplimiento del decreto 1469 del 2010, capitulo VI, artículo 111 Utilización de sistemas Electrónicos de archivo y transmisión de datos de conformidad con lo previsto en el artículo VI de la ley 962 de 2005 “ *Los Curadores Urbanos deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requerida en sus actuaciones frente a las materias objeto de la Curaduría,* esta obligación no se cumplió durante la vigencia 2016., razón por la cual se configura la presente observación y se detallan los aspectos a continuación en las subsiguientes observaciones

Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

Respuesta de la Entidad. Según el capítulo VI, artículo 111 Utilización de sistemas Electrónicos de archivo y transmisión de datos de conformidad con lo previsto en el artículo VI de la ley 962 de 2005 “Los Curadores Urbanos deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requerida en sus actuaciones frente a las materias objeto de la Curaduría.

Tal y como lo estipula el decreto, el curador urbano debe habilitar sistemas de transmisión electrónica, sin embargo, no establece o especifica qué tipo de sistema ni tampoco menciona las características técnicas que debe cumplir. La entidad se permite manifestar que desde que inició el periodo actual del Curador Urbano se ha venido utilizando el correo electrónico corporativo como sistema de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 19 DE 57	


comunicación electrónica de datos “contacto@cururba.com”. Tanto así que los mismos arquitectos e ingenieros reciben los planos arquitectónicos y estructurales de los proyectos por este medio para ser revisados y así agilizar el proceso de estudio de la licencia. La entidad acepta que posiblemente se necesita hacer mayor publicidad de este medio de comunicación, pero también es cierto que desde el inicio del periodo de curador urbano se tiene habilitado. Dicho esto, la entidad solicita se retire esta observación según lo expuesto anteriormente. Para evidencia de lo anterior se anexa pantallazo de los mismos con. **N° DE FOLIOS: 2**

Análisis de la Respuesta: Los folios adjuntos contiene la evidencia de uso de correo electrónico; al respecto se analiza que estos dos folios no dan razón de la eficiencia y eficacia que debe guardar el accionar del Curador en cumplimiento de éste aspecto de habilitación de sistemas de transmisión electrónica de datos, pues debe procurar desempeñar tal tarea mediante mejores y actuales prácticas administrativas, de modo que sea evidente que en el desarrollo de éste aspecto concreto de la función pública que le fue encomendada, mantiene correspondencia de lo previsto en artículo VI de la ley 962 de 2005, con las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa consagrados en la ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que le son de obligatorio cumplimiento en el ejercicio de esta función que está en cabeza de un particular, tales como las de *tecnologías de Información y Comunicación TIC, transparencia y gobierno en línea*, todas ellas aplicables a la función pública, de donde éste ente de control bajo un enfoque holístico del tema, configuró el presente hallazgo global y estructuró en los subsiguientes del 10 al 34, la descripción de cada aspecto viable de mejorar para llevar a un nivel óptimo eficiencia, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y celeridad, el aspecto aquí tratado.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria

INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

Observación 10. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja no tiene visibles medidas de protección contra factores ambientales, no se logró evidenciar por parte del equipo auditor en revisión efectuada al portal web de la entidad, políticas ambientales, requisitos legales, orientaciones, recursos, procesos, metodologías,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 20 DE 57	

instancias e instrumentos orientados a incorporar los aspectos ambientales a todas las actividades compatibles con la protección del ambiente, y que tienen como propósito brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, buscando proteger y conservar la diversidad e integridad del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, con la finalidad de cumplir la normatividad ambiental vigente.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. La entidad acepta la observación ya que, aunque cuenta con ciertos elementos de protección ambiental, si se hace necesario tener mayor visibilidad y publicidad de las mismas.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 11 La Curaduría Urbana de Barrancabermeja no cuenta con **un Plan de Contingencia de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC**, es necesario que la curaduría establezca un marco en el cual se asegure que la información es protegida de una manera adecuada independientemente de la forma en la que ésta sea manejada, procesada, transportada o almacenada, que contenga las directrices, procedimientos e instructivos necesarios para poder garantizar la continuidad de las operaciones, procesos y servicios informáticos críticos de la entidad, si se presentara algún siniestro, estableciendo las políticas en seguridad de la información, con el fin de regular la gestión de la seguridad de la información al interior de la entidad.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. La entidad acepta la observación, pero quiere dejar claro que, como medida de respaldo, diariamente una funcionaria de la entidad realiza una copia de respaldo del Sistema de Información de Expedientes y este es almacenado en un disco duro externo para salvaguardar la información. La

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 21 DE 57	

entidad es consciente que debe formalizar este proceso en un plan o una política de seguridad de la información y se encuentra actualmente trabajando en ello.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION


Observación 12. Se evidencio que la Curaduría Urbana de Barrancabermeja en su portal web no cuenta para la vigencia 2016 con un **Plan de Acción de Tecnologías de Información y Comunicación**, ni seguimiento del mismo. La formulación del Plan de Acción, es un proceso de planeación participativa de suma importancia para las entidades, el cual debe ser orientado al cumplimiento de las iniciativas alineadas con el Plan Estratégico Institucional y en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional, a través del cual se busca mejorar la gestión y el servicio a la ciudadanía. La Constitución Política de 1991 ha establecido que las instituciones tienen la obligación de "Evaluar la gestión y los resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión que realice la Nación y las entidades territoriales."; así mismo, la Ley 152 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2482 de 2012 determinan las directrices en materia de planeación de actividades, ejecución y resultados de gestión.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. La entidad día a día se encuentra en constante mejora y realizando las inversiones necesarias y suficientes para el mejoramiento de los trámites y servicios que se prestan. De igual manera es consciente de la no publicidad de un plan de acción en su portal web. Dicho lo anterior la entidad acepta la observación.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 22 DE 57	

EFFECTIVIDAD DE LA INFORMACION

Observación 13 La Curaduría Urbana de Barrancabermeja no cuenta con un **Plan estratégico de TI**, que incluya la identificación de retos y oportunidades de TI, la definición de políticas e iniciativas estratégicas de TI y la definición del portafolio de proyectos. Se pudo verificar que para la vigencia 2016, la Curaduría Urbana de Barrancabermeja no conto con un Plan de Estratégico de tecnologías de la información o un Plan de Desarrollo Tecnológico.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. La entidad se encuentra en constante trabajo y en un proceso de mejoramiento continuo en donde las tecnologías de la información y las comunicaciones son parte importante e integral. Ahora bien, la entidad frecuentemente se encuentra haciendo mejoras y actualizaciones tanto a su sistema de información como a la infraestructura tecnológica generando una importante inversión, que si bien es cierto no existe un plan formal, también es cierto que existe la inversión continua en temas de ámbito tecnológico. La entidad acepta la observación e incluirá dentro de su mejoramiento continuo el desarrollo de un plan estratégico de TI.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo


EFICIENCIA DE LA INFORMACION

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Observación 14. No se evidencio por escrito procedimientos de seguridad física en cuanto al área de sistemas y en cuanto al acceso al centro de datos.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad: La entidad acepta la observación, pero quiere dejar claro que la entidad cuenta con la seguridad física necesaria para resguardar su

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 23 DE 57	

centro de datos, por lo tanto, incluirá dentro de su proceso de mejoramiento continuo la formalización de las medidas de seguridad física que se tienen.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

ESTABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION

Observación 15. En la Curaduría Urbana de Barrancabermeja no existen procedimientos implementados para las copias de seguridad, respaldo, almacenamiento, retención de los datos y restauración de información, presentando deficiencias en el control y documentación de las rutinas de copias de seguridad, se pudo evidenciar ausencia de trazabilidad documental.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. La entidad acepta la observación, pero quiere dejar claro que, como medida de respaldo, diariamente una funcionaria de la entidad realiza una copia de respaldo del Sistema de Información de Expedientes y este es almacenado en un disco duro externo para salvaguardar la información. La entidad es consciente que debe formalizar este proceso en un plan o una política de seguridad de la información y se encuentra actualmente trabajando en ello.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LINEA

Observación 16. No se evidencia un comité de Gobierno en Línea creado y publicado en la página web institucional de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja. Comité de Gobierno en Línea, lo cual da origen a una observación administrativa pues presta un servicio público surgido precisamente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 24 DE 57	

de la ley anti trámites. Es de anotar El responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificar la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea es el representante legal de cada Entidad pública. (Decreto 1078 de 2015.Titulo 9. Capítulo 1.Sección 2. Artículo 2.2.9.1.2.3).


“ARTICULO 2.2.9.1.2.3. Responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en los sujetos obligados. El representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea.”

Adicionalmente, el responsable de orientar la implementación de la estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo para el nivel nacional y el Consejo de Gobierno o Comité Directivo, para el nivel Territorial. (Decreto 1078 de 2015.Titulo 9. Capítulo 1.Sección 2. Artículo 2.2.9.1.2.4)

“Artículo 2.2.9.1.2.4. Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuesta les que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen. En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la instancia que haga sus veces. En caso que no existan estas instancias en el sujeto obligado, será la instancia o dependencia de mayor nivel jerárquico de la entidad. En las materias relacionadas con trámites adelantados por medios electrónicos, la instancia orientadora deberá articularse con el Comité Antitrámites o con el responsable de esta materia al interior de los sujetos obligados.”

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 - 25: La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 25 DE 57	

mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 17. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja no se encuentra inscrita en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT. Al respecto se ilustra:

LOGRO Trámites y servicios en línea

Trámites y servicios en línea, la entidad no prioriza los procesos de optimización y automatización de los trámites y servicios con base en la caracterización de sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés. El LOGRO Trámites y servicios en línea Busca que los usuarios puedan gestionar los trámites y servicios ofrecidos por las entidades completamente en línea.

El SUIT es un sistema electrónico de administración de información de trámites y servicios de la administración pública Colombiana que opera a través del Portal del Estado Colombiano y cuyo funcionamiento es coordinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por mandato legal en virtud de la Ley 962 del 2005 y del Decreto 019 de 2012, sistema que tiene como propósito ser la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía.

Este sistema permite integrar la información y actualización de los trámites y servicios de las entidades de la administración pública para facilitar a los ciudadanos la consulta de manera centralizada y en línea.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 26 DE 57	

del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 18. LOGRO Transparencia

El logro transparencia de la estrategia de gobierno en línea, busca facilitar el acceso a la información pública de manera permanente y permitir su aprovechamiento por parte de los usuarios ciudadanos y grupos de interés. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja no publica la información básica y la establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, ley 1712 de 2014, en diversos formatos.



Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 19. LOGRO Transparencia

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 27 DE 57	

En el portal web institución no se encuentra publicado un directorio de entidades públicas del municipio de Barrancabermeja, de igual forma no se logró evidenciar link con los entes de control.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 20. LOGRO Transparencia

La Curaduría Urbana de Barrancabermeja, no cuenta en su portal web con un manual de comunicaciones publicado.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 28 DE 57	

Hallazgo Administrativo

Observación 21. LOGRO Sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD)

El LOGRO PQRSD busca integrar y centralizar las peticiones, quejas, reclamos y denuncias recibidas a través de los diferentes canales habilitados para tal fin y desarrollar acciones de mejoramiento continuo a partir de la evaluación de la satisfacción del usuario.

Los usuarios no cuentan con canales que operan de forma integrada, para la atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

El portal web institucional de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, es deficiente, no cuentan con canales que operan de forma integrada, para la atención de PQRSD, no se generan radicados únicos, ni cuenta con un sistema de seguimiento de la PQRSD, no se evidencio un mecanismo de búsqueda de radicados y no se encuentran públicos informes de seguimiento de PQRSD dentro del logro PQRSD.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 22. LOGRO Participación

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 29 DE 57	

La entidad no tiene implementada una estrategia de participación electrónica que busque promover la participación, conocer e involucrar a los usuarios en el que hacer público, en el portal web de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja no se encuentran publicados mecanismos de participación en línea, no se evidencian campañas para la participación por medios electrónicos.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado



Hallazgo Administrativo

Observación 23. LOGRO Gobierno de TI

El LOGRO Gobierno de TI, busca aportar valor al desarrollo institucional y/o sectorial a través de la implementación de esquemas de gobernabilidad de TI, alineados a los procesos y procedimientos de la entidad, la Curaduría Urbana de Barrancabermeja no cuenta con un esquema de gobierno de TI que contemple políticas, procesos, recursos, gestión del talento y proveedores, compras, calidad, instancias de decisión, estructura organizacional e indicadores de la operación de TI.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 30 DE 57	

realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 24. LOGRO Servicios Tecnológicos

El LOGRO Servicios Tecnológicos busca gestionar la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas, los servicios de información y la operación de la entidad, la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, no cuenta con una arquitectura de servicios tecnológicos documentada para soportar los sistemas y servicios de información, la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, no tiene implementos procesos de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios tecnológicos, de acuerdo con las necesidades de su operación.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 25. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja, no cuenta con una identidad visual apropiada en su portal web, no existe una fecha de última actualización, no se encuentra un contador de visitas y no existe un mapa del sitio.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 31 DE 57	

Observación Administrativa.

Se concluye que el Curaduría Urbana de Barrancabermeja no implementa acciones encaminadas para lograr la consecución de la estrategia de gobierno en línea.

Respuesta de la Entidad 16 – 25. La entidad acepta la observación y manifiesta que el rediseño de su portal web cuenta y apunta con los lineamientos establecidos por la estrategia de Gobierno en Línea, a falta de la creación formal del comité. Desde el portal ya es posible consultar el estado de una licencia y realizar el cálculo de costo de la misma. La entidad está en un proceso de mejoramiento de sus trámites y servicios para hacerlos más ágiles y con mayor facilidad de acceso a los mismos, yendo de la mano con la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Observación 26. La Ley 1712 de 2014 “Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.”

De conformidad con la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y la Sentencia de la Corte Constitucional C – 274 de 2013, son sujetos obligados las personas naturales o jurídicas, de derecho privado o públicas determinadas en el artículo 5° de la citada Ley sobre los cuales recae la obligación de brindar la información solicitada por las personas y a su vez, la obligación de publicar proactivamente su información en sitios como la web de cada uno de los sujetos obligados.

La Curaduría Urbana de Barrancabermeja, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web la estructura orgánica y no

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 32 DE 57	

incluye la descripción de divisiones o departamentos de la entidad, dentro del CRITERIO ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. La entidad quiere dejar claro que actualmente desde su portal web se puede consultar cualquier tipo de trámite de licencia urbanística solo con tener el número de radicación. Para la entidad es importante que la ciudadanía tenga conocimiento del desarrollo y de su ciudad y también es consciente de la necesidad de cumplir con este requerimiento. La entidad solicita el retiro de la presente observación debido a lo anteriormente expresado.


Análisis de la Respuesta: La entidad debe publicar en página principal de su sitio web oficial, un link con el nombre de Transparencia y Acceso a Información Pública; con la siguiente **información mínima obligatoria** según los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014: La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, descripción de divisiones o departamentos de la entidad del sujeto obligado; entre otros descritos por la ley 1712 de 2014. El equipo de auditoría realizó pruebas técnicas y tomó evidencia que la página web de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja no tenía activa la información mínima obligatoria a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, ley 1712 de 2014 y a su respuesta adjunta documento soporte alguno que contraríe lo observado, por lo que se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo

Observación 27. El equipo auditor no logró evidenciar un Plan de Acción, con sus Objetivos, Estrategias, Proyectos, Metas, Responsables, Distribución presupuestal de proyectos de inversión, dentro del CRITERIO PRESUPUESTO.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 1, 4 Y 27. Se informa que en la condición de particular y en virtud de autonomía como curador urbano, la entidad se encuentra en la fase de elaboración, desarrollo y documentación de un Sistema de Gestión de Calidad

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 33 DE 57	

(en adelante SGC), con el objeto de que esta sea una herramienta más de administración y control del proceso de licenciamiento. En este sentido es bueno aclarar que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad no es obligatoria para el desempeño de las curadurías urbanas.

El decreto 1469 de 2010 solo contempla la certificación de calidad como uno de los factores para la evaluación de desempeño del Curador Urbano a lo largo de su periodo, sin embargo dicho artículo fue declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 1 de marzo de 2017, Rad. No. 11001-03-25-000-2010-00213-00(1702-10), Por lo tanto no se está incurriendo en incumplimiento de ningún artículo dentro de las leyes, decretos y normas que se aplican al curador urbano.

Análisis de la Respuesta: La Curaduría aclara en su respuesta que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad **no es obligatoria** para el desempeño de las Curadurías Urbanas y además menciona la nulidad de normas referidas al tema, manifestando que no está incumpliendo ningún artículo específico de las mencionadas leyes y decretos. Lo aquí expresado es de previo conocimiento de la Contraloría, motivo por el cual la observación no se planteó con incidencia disciplinaria.

Ahora bien, como tema administrativo es totalmente procedente la revisión de la **herramienta de administración y control** bajo la cual se encontró operando la Curaduría, dado que los documentos y registros que se pusieron a disposición como evidencia del cumplimiento de la gestión del Curador forma parte del Sistema de gestión de calidad, de modo que al encontrar tal herramienta en funcionamiento y revisar la documentación y datos que arroja para análisis de la gestión, se evidenció que amerita ser revisado, actualizado y mejorado en los elementos mencionados en la observación.

Esta necesidad de mejoramiento se ratifica en su respuesta en la que manifiesta que *“en la condición de particular y en virtud de autonomía como curador urbano, la entidad se encuentra en la fase de elaboración, desarrollo y documentación de un Sistema de Gestión de Calidad (en adelante SGC), con el objeto de que esta sea una herramienta más de administración y control del proceso de licenciamiento., pues desde la vigencia 2015, tal como se pueden ver las versiones de los documentos, y aún en 2017, el Curador mantiene éste sistema en una fase elaboración, desarrollo y documentación, lo cual deja entender que se requiere tomar acciones al respecto, para hacer de éste una herramienta eficiente de administración y control del proceso de licenciamiento.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 34 DE 57	

Hallazgo Administrativo


Observación 28. Dentro del portal Web del la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, no se encuentra publicada la escala salarial según las categorías para servidores públicos, para el CRITERIO TALENTO HUMANO.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad. Es de aclarar que el Curador Urbano es un particular que ejerce la función pública de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas a petición del interesado en adelantar esos proyectos. De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto se puede observar que la norma no incluye a los curadores urbanos como sujetos que deban aplicar el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Ahora bien, según la sección 8 del decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio se estableció la metodología para determinar la cuantía de las expensas de los curadores urbanos, fijando un cargo fijo a) y un cargo variable b), de acuerdo a una metodología determinada en la misma norma. Dicho lo anterior, la única figura pública dentro del esquema de la curaduría urbana es el Curador Urbano, y no tiene escala salarial puesto que depende de las licencias que se estudia. Por lo tanto, se solicita sea retirada esta observación debido a lo anteriormente expuesto.

Análisis de la Respuesta: Lo expuesto es de recibo para el ente de control en virtud de la metodología, composición y uso de los recursos que percibe el Curador Urbano, por lo que se revoca la presente observación.

Observación 29. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos, no tiene publicados los indicadores de desempeño, ni cuenta con mecanismos o procedimientos para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado, no se logró visualizar en el portal web las normas generales y reglamentarias del sujeto obligado, dentro del CRITERIO PLANEACIÓN DECISIONES Y POLÍTICAS.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 35 DE 57	

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 29 – 34. La entidad acepta las observaciones, pero de igual manera desea dejar claro que se encuentra en un proceso de mejoramiento de sus procesos en los cuales está incluida la adaptación de su portal web a los requerimientos establecidos por la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 30. No fue posible verificar en el portal web de la entidad la normatividad sobre los servicios brindados al público por parte de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, dentro del CRITERIO TRÁMITES Y SERVICIOS.

Observación Administrativa.



Respuesta de la Entidad 29 – 34. La entidad acepta las observaciones, pero de igual manera desea dejar claro que se encuentra en un proceso de mejoramiento de sus procesos en los cuales está incluida la adaptación de su portal web a los requerimientos establecidos por la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 31. Según los resultados evidenciados por el equipo auditor el Curaduría Urbana de Barrancabermeja no tiene publicado en su portal web el registro de activos de Información, la resolución de aprobación de las tablas de retención documental TRD, las tablas de retención documental TRD, las tablas de valoración documental TVD, y el Programa de Gestión Documental dentro del CRITERIO GESTIÓN DOCUMENTAL.

Observación Administrativa.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 36 DE 57	

Respuesta de la Entidad 29 – 34. La entidad acepta las observaciones, pero de igual manera desea dejar claro que se encuentra en un proceso de mejoramiento de sus procesos en los cuales está incluida la adaptación de su portal web a los requerimientos establecidos por la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 32. No se evidencio por el equipo auditor, en el portal web de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado para las PQRSD peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, de igual forma no publican las respuestas a las solicitudes en el sitio web, dentro del CRITERIO PQR.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 29 – 34. La entidad acepta las observaciones, pero de igual manera desea dejar claro que se encuentra en un proceso de mejoramiento de sus procesos en los cuales está incluida la adaptación de su portal web a los requerimientos establecidos por la estrategia de gobierno en línea.


Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 33. Los Datos Abiertos, buscan generar valor a partir del aprovechamiento de la información pública por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés. Dentro del criterio datos abiertos, el equipo auditor logro identificar que la entidad no publica información en el portal de Datos abiertos (www.datos.gov.co). Dentro del CRITERIO DATOS ABIERTOS.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 29 – 34. La entidad acepta las observaciones, pero de igual manera desea dejar claro que se encuentra en un proceso de mejoramiento

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 37 DE 57	

de sus procesos en los cuales está incluida la adaptación de su portal web a los requerimientos establecidos por la estrategia de gobierno en línea.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

Observación 34. El portal Web de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, no pública ni divulga su contenido e información en diversos idiomas, de igual forma se evidencio que los medios de comunicación utilizados por la entidad no facilitan el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad. Dentro del CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD.

Observación Administrativa.

Respuesta de la Entidad 29 – 34. La entidad acepta las observaciones, pero de igual manera desea dejar claro que se encuentra en un proceso de mejoramiento de sus procesos en los cuales está incluida la adaptación de su portal web a los requerimientos establecidos por la estrategia de gobierno en línea.



Análisis de la Respuesta: De acuerdo a la respuesta se confirma lo observado

Hallazgo Administrativo

2.1.2 COORDINACIÓN ENTRE LA CURADURÍA Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Observación 35. Se encontró que Curaduría Urbana, en virtud de la facultad que le asiste a la oficina asesora de planeación como autoridad de Planeación del Municipio en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 102 de la ley 388 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.6.1.4 del decreto 1077 de 2015 para interpretación de vacíos normativos y técnicos, elevó consultas para trámites de licenciamiento sobre los cuales no se observa respuesta concreta al tema, tal como se pudo ver en los cruces de correspondencia para los trámites siguientes:

Tramite	Fecha requerimiento y temática	Respuesta OAP	Observación
Otras	1/dic/16	OAP 2778-16	La respuesta de la OAPM considera que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 38 DE 57	

actuaciones, Usos de suelo Estación de servicio	Restricción uso de suelo Estación de servicios (art.435 POT)	del 12 de diciembre de 2016.	la ubicación del predio no permite el uso de suelo para la actividad consultada, siendo concordante con la respuesta dada finalmente al usuario, pero no se le certifica una respuesta de manera concreta frente a la consulta realizada
Otras actuaciones, Usos de suelo Estación de servicio	13/dic/16 Viabilidad uso de suelo Estación de servicios (art.435 POT)	OAP 2867-16 del 23 de diciembre de 2016.	La respuesta de la OAPM considera que el tamaño del predio no permite distancias exigidas por la norma, por lo que no sería viable la eventual construcción, pero no se le certifica al usuario una respuesta de manera concreta frente a la consulta realizada

Se observa lo anterior, como una situación inadecuada de coordinación con la oficina de planeación.

Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad. Con respecto a esta observación en la que nos manifiestan ...“Que la Curaduría Urbana, en virtud de la facultad que le asiste a la oficina asesora de Planeación como autoridad de planeación del Municipio en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el Artículo 2.2.6.6.1.4. del Decreto 1077 de 2015 para interpretación de vacíos normativos y técnicos, elevó consultas para trámites de licenciamiento sobre los cuales no se observa respuesta concreta al tema, tal como se pudo ver en los cruces de correspondencia para los trámites siguientes:

Trámite	Fecha requerimiento y Temática.	Respuesta OAP	Observación
Otras actuaciones Usos de Suelo Estación de Servicio.	1 Dic / 2016 Restricción Uso de Suelo Estación de Servicios (art.435 POT).	OAP 2778-16 del 12 de Diciembre de 2016.	La respuesta de la OAP considera que la ubicación del predio no permite el uso de suelo para la actividad consultada, siendo concordante con la respuesta dada finalmente al usuario, pero no se le certifica una respuesta de manera concreta a la consulta realizada.
Otras actuaciones Usos de Suelo Estación de Servicio.	13 de Dic /16 Viabilidad Uso de suelo Estación de Servicios (Art. 435 POT).	OAP 2867-16 del 23 de Diciembre de 2016.	La respuesta de la OAPM considera que el tamaño del predio no permite distancias exigidas por la norma, por lo que no sería viable la eventual construcción, pero no se le certifica al usuario una respuesta de manera concreta frente a la consulta realizada.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 39 DE 57	


Se responde que no hay vacíos normativos en relación con las estaciones de servicio, según el oficio No. OAP-2778, la Oficina Asesora de Planeación señaló de acuerdo al Artículo 435 del POT, de manera concreta que no se permite la construcción de Estaciones de Servicio en el área consultada.

De igual manera, para el caso de la consulta realizada mediante el Oficio No. 2867-16 del 23 de Diciembre de 2016, sobre las restricciones para el área consultada, la oficina Asesora de Planeación responde que en el Parágrafo 3 del Artículo 144 del Acuerdo 018 de 2002, las estaciones de servicio deberán estar ubicadas a más de 60 metros de multifamiliares y de establecimientos dotacionales que representen concentración de población.

Se responde también al Curador, que para el diseño urbanístico de este tipo de plantas, además de las normas establecidas en el Decreto Nacional No. 283 del 30 de Enero de 1990, se exigiría la siguiente norma: Un aislamiento por todos los linderos del lote con respecto a la parte urbana de 15 mts, zona libre interna de retiro tomada a partir de la pared del tanque con respecto a todos los linderos del mismo.

Así mismo es de recordar, que el curador urbano también es competente para expedir concepto de uso de suelo de conformidad con Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015.

Análisis de la Respuesta. La observación se formuló sobre la base de la revisión de los oficios de consulta que el Curador emitió durante la vigencia 2016 con sujeción al artículo 102 de la ley 388 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.6.1.4 del decreto 1077 de 2015, exponiendo solo dos eventos de consulta, sobre lo cual se evidenció que si hubo respuestas; no obstante, a tales respuesta les falta la precisión e interpretación que solicita el interesado, entendiendo que quien consulta lo hace al considerar la existencia de vacío normativo o técnico y necesidad de interpretación ante la autoridad que señala por la ley. Sin embargo, lo que se lee en la respuesta de la OAPM, es la negación de los vacíos concebidos por quien consulta sobre los temas referidos en dos de los casos seleccionados de todos los oficios de consulta y además culmina su respuesta *recordando* que “*el curador también es competente para expedir conceptos de uso de suelo de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015,*” de modo que analizados éstos dos argumentos expuestos por la OAPM, emerge en

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 40 DE 57	

primer plano la necesidad de coordinación entre la Curaduría y la Oficina asesora de Planeación, por lo que se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo sobre el cual se deberá generar una acción correctiva que lleva a mejorar éste aspecto de coordinación entre dos agentes de un mismo sistema de control urbanístico de la ciudad.

Hallazgo Administrativo

SEGUIMIENTO

Observación 36. No se encontró evidencia que demuestre el cumplimiento de la responsabilidad que le atañe a la Alcaldía Municipal, a través de su oficina Asesora de Planeación en la realización de seguimiento y control a la gestión del Curador respecto de la aplicación de normas urbanísticas y de construcción a fin de garantizar el cumplimiento de la normativo contenido en POT, lo que contraviene lo ordenado en el decreto 1469 de 2010, capítulo VII, **Artículo 113: Vigilancia y control, El alcalde municipal o distrital o su delegado permanente será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos.** Se encontró que la oficina Asesora de Planeación realizó la calificación anual del servicio del Curador Urbano correspondiente a la vigencia 2016, calificando los cuatro (4) factores contenidos en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.6.4.4 tomando como base un documento “ **Informe para la calificación anual del servicio año 2016**” y las tabulaciones que adjuntó el Curador Urbano, que es; el sujeto Calificable, sin que medie evidencia alguna de verificación y análisis de los factores por parte de Planeación. La falta de cuidado que se refleja por parte del calificador y la carencia de métodos y procedimientos para el desarrollo de ésta responsabilidad definida en el decreto mencionado, ocasionó que la presente auditoría no evidenciará soportes de verificaciones y valoraciones y/o desarrollo evaluativo de los diferentes factores a los allegados por el calificado. Expresado lo anterior, queda claro que ésta nula gestión por parte del calificador en el rol que se le exige le impidió una aproximación técnica al estado real de los factores evaluables, sobre los cuales el presente informe si expone las debilidades concretas que originaron observaciones que impactan la eficiencia y eficacia de los mecanismos administrativos adoptados que operativizan y soportan cada factor y por demás deja claro la disparidad de datos tabulados sobre las Licencias expedidas durante la vigencia 2016, PQRs y cumplimiento de plan de mejoramiento del WebService, temas tales sobre los cuales se verificó datos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 41 DE 57	

diferentes de los contemplados en el documento “ **Informe para la calificación anual del servicio año 2016**”


Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria. Esta última es para Planeación Municipal, en base al decreto mencionado anteriormente y a la calificación anual del servicio del Curador Urbano.

Respuesta de la Entidad. Frente a esta observación en la que manifiestan que “No se encontró evidencia que demuestre el cumplimiento de la responsabilidad que le atañe a la Alcaldía Municipal, a través de su Oficina Asesora de Planeación en la realización de seguimiento y control a la gestión del Curador respecto de la aplicación de normas urbanísticas y de construcción a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa contenida en POT, lo que contraviene lo ordenado en el Decreto 1469 de 2010, Capítulo VII, Artículo 113: Vigilancia y Control. El Alcalde municipal ó distrital ó su delegado permanente será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos. Se encontró que la Oficina Asesora de Planeación realizó la calificación anual del servicio del Curador Urbano correspondiente a la vigencia 2016, calificando los (4) factores contenidos en el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.4.4. tomando como base un documento “Informe para la calificación anual del servicio año 2016” y las tabulaciones que adjuntó el curador urbano, que es el sujeto calificable, sin que medie evidencia alguna de verificación de los factores por parte de Planeación. La falta de cuidado que se refleja por parte del calificador y la carencia de métodos y procedimientos para el desarrollo de esta responsabilidad definida en el Decreto mencionado, ocasionó que la presente auditoría no evidenciara soportes y valoraciones y/o desarrollo evaluativo de los diferentes factores a los allegados por el calificado.

Expresado lo anterior, queda claro que esta nula gestión por parte del calificador en el rol que se le exige le impidió una aproximación técnica al estado real de los factores evaluables, sobre los cuales el presente informe si expone las debilidades concretas que originaron observaciones que impactan la eficiencia y eficacia de los mecanismos administrativos adoptados que operativizan y soportan cada factor y por demás deja claro la disparidad de datos tabulados sobre las Licencias expedidas durante la vigencia 2016, PQRs y cumplimiento de plan de mejoramiento del WebService, temas tales sobre los cuales se verificó datos diferentes de los contemplados en el documento “Informe para la calificación anual del servicio 2016”.

Se responde que para dar inicio a la verificación y análisis de los factores de que trata el Artículo 2.2.6.6.4.4. del Decreto 1077 de 2015, la Oficina Asesora de Planeación realizó el siguiente procedimiento:

1. Mediante Oficio No. OAP-2636-16 de fecha 29 de Noviembre de 2016 notifica a la Curaduría Urbana sobre la intención de realizar la visita a las instalaciones de la misma el día 16 de Diciembre del año 2016, con el objeto de recibir el informe de la gestión realizada durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de Diciembre de 2016.
2. Recibido el informe por parte de la Curaduría Urbana, período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 al 16 de Diciembre de 2016 se procede a evaluar el grado de cumplimiento de los factores señalados en el Artículo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 42 DE 57	

- 2.2.6.6.4.4. del Decreto 1077 de 2015, con el fin de obtener la calificación total anual del servicio que presta dicha entidad.
3. Mediante OAP-2875 de fecha 27 de Diciembre de 2016 la Oficina Asesora de Planeación envía a la profesional Alba Cecilia Galvis Navarro coordinadora del Archivo Municipal, con el fin de complementar la evaluación anual de prestación del servicio del curador, teniendo en cuenta el factor 2 en relación con el sistema de archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000.
 4. La Mediante Resolución No. 0357-16 del 29 de Diciembre de 2016 la Oficina Asesora de Planeación Municipal resuelve calificar la prestación anual del servicio del curador urbano de Barrancabermeja, con una puntuación total de Seiscientos Puntos (600) para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.

Este despacho procede a aclarar que no existe una metodología específica para la evaluación del curador, diferente a lo señalado en el Artículo 2.2.6.6.4.4. del Decreto 1077 de 2015.

Con lo anteriormente expuesto, se deja claro que las observaciones quedan resueltas en el ejercicio de las acciones expuestas, por lo que solicito dejar sin efecto dichas observaciones.

Análisis de la Respuesta. Lo expuesto en la observación se generó a partir del cumplimiento del numeral 2.1.2 del memorando de encargo de la Contraloría número 021 de 2017, donde se fijó como objetivo específico **“Conceptuar sobre la Coordinación entre la Curaduría y la Oficina Asesora de Planeación Municipal, siendo este último el responsable de realizar el seguimiento a la misma”**; de modo que al ser abordado el tema de seguimiento que define el decreto 1469 de 2010, capítulo VII, **Artículo 113: Vigilancia y control, El alcalde municipal o distrital o su delegado permanente será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos**” se dejó dicho que al respecto no se encontró evidencia que demuestre el cumplimiento de la responsabilidad, notándose que en la respuesta que hace la entidad no se refiere al tema y menos aún adjunta evidencias del cumplimiento de la responsabilidad que le que le atañe a la Alcaldía Municipal, a través de su oficina Asesora de Planeación en la realización del seguimiento y control a la gestión del Curador, por lo que éste aparte de la observación, se confirma dando origen a un hallazgo en virtud de la no evidencia del cumplimiento de seguimiento a la gestión

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 43 DE 57	


durante la vigencia 2016 mediante la vigilancia y control definido en el artículo 113 del decreto 1469 de 2010.

En cuanto a lo que tiene que ver con otro de los aspectos de la observación que también de responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación en relación con la Gestión del Curador, contemplado en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.6.4.4., si se recibió argumentos y folios en su respuesta. Estos, se revisaron y analizaron permitiendo concluir que no son suficientes y pertinentes para desvirtuar lo encontrado, respecto del cumplimiento de la responsabilidad de evaluación anual del servicio, dado que se enuncia cuatro pasos que no logran demostrar que por parte de los encargados se evaluó y calificó los factores en las condiciones que el decreto establece en el parágrafo 1 del mencionado artículo, así *“Los alcaldes municipales y distritales establecerán las condiciones y parámetros de los factores para la evaluación anual del servicio, los cuales deberán satisfacer los requisitos de objetividad, transparencia, imparcialidad e integridad.”*

Ahora bien, en cuanto los documentos que aportó la entidad en su respuesta, éste ente de control los analizó y encontró que:

1. OAP-2636-16 de fecha 29 de Noviembre de 2016 notifica a la Curaduría Urbana sobre la intención de realizar la visita a las instalaciones de la misma el día 16 de Diciembre del año 2016, con el objeto de recibir el informe de la gestión realizada durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de Diciembre de 2016.

En éste documento la oficina Asesora de Planeación anuncia una visita para informe de gestión sobre un tema que no aplica a la Curaduría refiriéndose al artículo **2.2.6.6.4.5** del decreto 1077 de 2015. El cual no aplica ARTICULO 2.2.6.6.4.5 *Evaluación anual del servicio en los municipios y distritos con sistema de categorización de trámites por complejidad. Una vez se haya implementado el sistema de categorización de que tratan los artículos 2.2.6.1.2.1.3 y 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, en la calificación de los curadores urbanos, se tendrá en cuenta además de los factores de evaluación anual del servicio establecidos en los numerales 1 a 4 y los párrafos 1 y 2 del artículo anterior, **un quinto factor de evaluación, así: 5. Bonificación.** Cuando el cumplimiento de los plazos indicativos de que trata el artículo 2.2.6.1.2.3.2 del presente decreto, para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias de construcción y sus modalidades cubra entre un 70% y 100% de las solicitudes radicadas en legal y debida forma durante el período de evaluación, se otorgarán 100 puntos adicionales; cuando cubra entre un 40% y un 69%, sólo se otorgarán 50 puntos adicionales, sin que en ningún caso la evaluación anual del servicio pueda*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 44 DE 57	

superar los 800 puntos. Para el cálculo del cumplimiento de los plazos indicativos para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, no se tendrán en cuenta los desistimientos. Los procesos de evaluación anual del servicio, que se hubieren iniciado antes de que se haya implementado el sistema de categorización de que tratan los artículos 2.2.6.1.2.1.3 y 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, se registrarán por las normas y condiciones vigentes al momento de su convocatoria. (Decreto 1469 de 2010, art. 99)

2. *Recibido el informe por parte de la Curaduría Urbana, período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 al 16 de Diciembre de 2016 se procede a evaluar el grado de cumplimiento de los factores señalados en el Artículo 2.2.6.6.4.4. del Decreto 1077 de 2015, con el fin de obtener la calificación total anual del servicio que presta dicha entidad.*



Al respecto se encontró un acta que en su **alcance** define como objetivo evaluar en términos generales el grado de cumplimiento de los factores nombrados en el artículo 2.2.6.6.4.4 del decreto 1077 de 2015 y dar la calificación total anual del servicio que trata el citado artículo. Este alcance no resulta coherente con el **Desarrollo** del acta, en la cual no se encontró el uso de variables cualitativas ni cuantitativas que dejen ver el proceso de evaluación y calificación que el alcance de la misma relaciona. Lo que se observa en el desarrollo del acta es un listado de tres(3) numerales y doce (12) literales que no guardan estrecha relación en su forma y en su fondo con todos los factores a verificar referidos en al artículo 2.2.6.6.4.4 del decreto 1077 de 2015, o mínimamente con la estructura del informe que se menciona en el numeral dos (2) del acta donde se dice que se recibió en la diligencia. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el estado de varios de los factores que en el acta se definen en óptimas condiciones por parte de los profesionales de planeación difieren con las evidencias concretas y técnicas que fueron tomadas por parte de éste ente de control, las cuales se mencionan en la observación presente y en las demás observaciones que se encuentran contenidas en el presente informe.

3. *Mediante OAP-2875 de fecha 27 de Diciembre de 2016 la Oficina Asesora de Planeación envía a la profesional Alba Cecilia Galvis Navarro coordinadora del Archivo Municipal, con el fin de complementar la evaluación anual de prestación del servicio del curador, teniendo en cuenta el factor 2 en relación con el sistema de archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000.*

Se da cuenta éste ente de control que la oficina de planeación como parte de la gestión que realizó para cumplir la responsabilidad asignada, informa a la Contraloría que mediante éste documento del 27 de diciembre envió una profesional a realizar visita de revisión de archivo; asunto tal que no

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 45 DE 57	

coincide con lo que se lee en oficio completo(1 Folio) revisado por la Contraloría, de donde pudo analizar que mediante este documento lo que hizo fue anunciar visita de revisión de archivo para el día siguiente en el trascurso de la mañana, es decir para el 28 diciembre de 2016, sin más folios adjuntos que demuestren el cumplimiento de lo anunciado y dicho sea además que sobre el tema de archivo ya en diciembre 16 de 2016 en el acta que se referencio en el ítem anterior, literal (e (y (f) se habían pronunciado positivamente sobre el estado del mismo, por lo que este anuncio de visita para lo mismo ya verificado no se ve ajustado a procedimiento es más un reproceso, máxime cuando otros factores contemplados quedaron sin pronunciamiento en el acta y desde luego sin revisión y calificación. Véase oficio OAP-2875 completo seguidamente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 46 DE 57	



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Barrancabermeja, 27 DIC 2016

O.A.P. 2875 - - 16

Arquitecto
JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES
 Curador Urbano
 La Ciudad




CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 27 DIC 2016
 Hora: 5:53 p.m.
 Radicado No.: 40716
 Funcionario: Lissette Rodriguez


Asunto: visita de revisión de archivo.

La Oficina Asesora de Planeación en el transcurso de la mañana del día 28 de diciembre de 2016, estará enviando a la profesional ALBA CECILIA GALVIS NAVARRO Coordinadora del Archivo de la Administración Municipal; con el objetivo de completar la evaluación anual de prestación del servicio por parte de los Curadores Urbanos, teniendo en cuenta que el factor dos (2) de la misma tiene que ver con el sistema de archivo, de conformidad con la ley 594 de 2000.


Agradezco la atención prestada.


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
 Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

4.

Proyecto: Abg. Alba Marina Flórez 



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 47 DE 57	

diante Resolución No. 0357-16 del 29 de Diciembre de 2016 la Oficina Asesora de Planeación Municipal resuelve calificar la prestación anual del servicio del curador urbano de Barrancabermeja, con una puntuación total de Seiscientos Puntos (600) para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.


Este acto administrativo se adjunta a la respuesta sin ningún registro soporte llevado por la administración que de fe de las verificaciones y calificaciones, actuaciones o análisis conforme a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 “Evaluación anual del servicio. La evaluación de que trata el numeral 1 del artículo sobre calificación de desempeño, deberá ser realizada una vez por año sobre la base de los registros de la prestación del servicio por parte de los curadores urbanos que debe llevar el alcalde municipal o distrital o quien este delegue para el efecto.”

De acuerdo a lo anterior, se reitera lo observado por parte del ente de control respecto del rol que confiere el decreto 1469 de 2010 artículo 113 el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.6.4.5 y la falta de cuidado, eficiencia y eficacia que le es atribuible frente a la responsabilidad asignada, por lo que queda sin aceptación del último argumento expuesto sobre la carencia de metodología sobre lo cual vale la pena recordar que el precitado parágrafo del artículo 2.2.6.6.4.4. decreto 1077 de 2015, estableció *“Los alcaldes municipales y distritales establecerán las condiciones y parámetros de los factores para la evaluación anual del servicio, los cuales deberán satisfacer los requisitos de objetividad, transparencia, imparcialidad e integridad.”* Lo cual es de obligatoria observancia, en concordancia con los principios que debe guardar en el ejercicio se la función administrativa consagrados en el Ley 489 de 1998, **ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA.** *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia* Y los deberes de todo servidor público de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

2.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PACTADO

Con los Planes de Mejoramiento se promueve que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo, en este orden de ideas, se verificó y calificó el cumplimiento de las acciones correctivas planeadas para subsanar asuntos

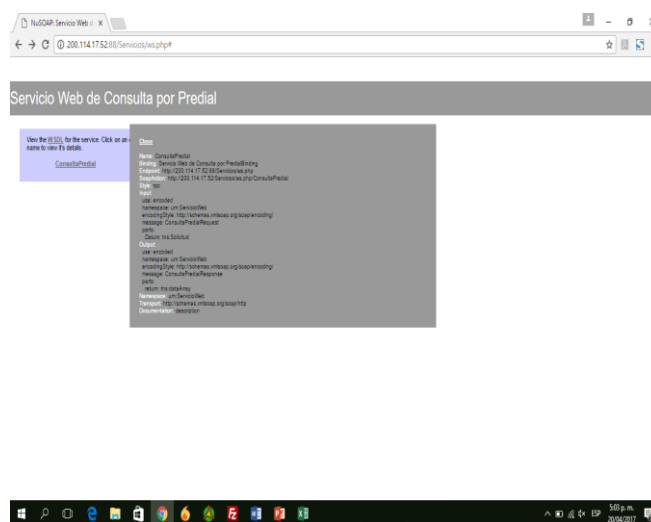
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 48 DE 57	


administrativos. Al respecto, y en relación a los elementos descritos en la observación anterior número 35, se establece elementos de ineficacia de acción correctiva de la Web Services, la cual quedó plasmado en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría.

Conexión Electrónica con las oficinas de planeación

Observación 37. Se encontró que la Curaduría Urbana en la vigencia 2016 implementó un servicio WEB Service a fin de dar cumplimiento normativo a lo establecido en el artículo 110 del decreto 1469 de 2010. Este Web Services describe una forma estandarizada de integrar aplicaciones WEB mediante el uso de XML, SOAP, WSDL y UDDI sobre los protocolos de la Internet. XML es usado para describir los datos, SOAP se ocupa para la transferencia de los datos, WSDL se emplea para describir los servicios disponibles y UDDI se ocupa para conocer cuáles son los servicios disponibles. Uno de los usos principales es permitir la comunicación entre las empresas y entre las empresas y sus clientes. Los Web Services permiten a las organizaciones intercambiar datos sin necesidad de conocer los detalles de sus respectivos Sistemas de Información.

Se pudo verificar que la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, tiene activo un Web Service para consulta por predial con fecha de creación: octubre 28 de 2016. Al cual se puede acceder desde el siguiente link
<http://200.114.17.52:88/Servicios/ws.php#>

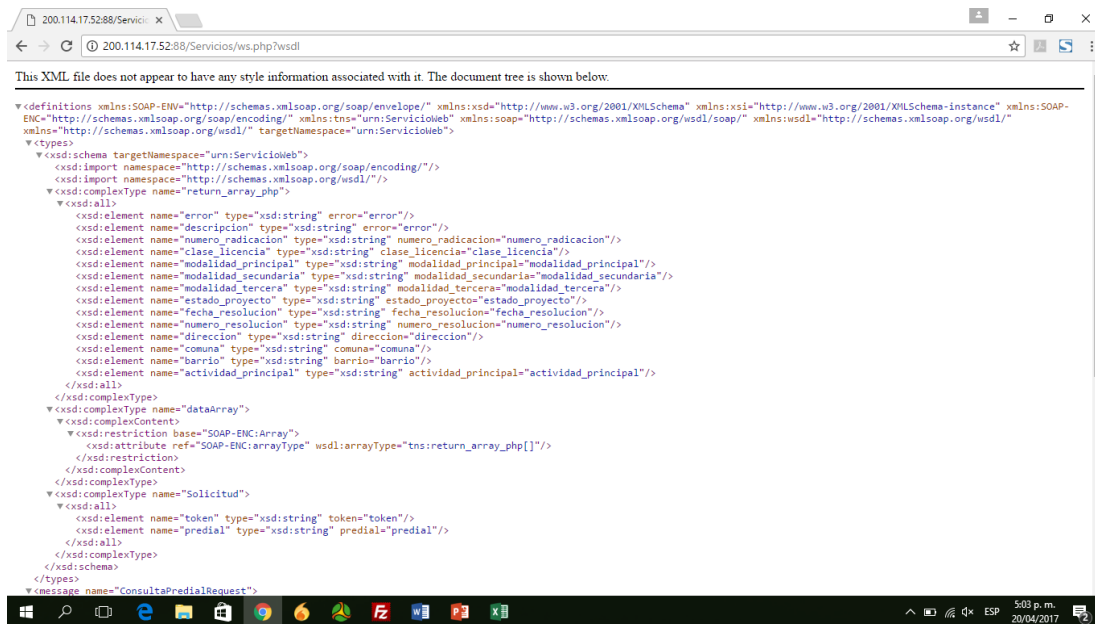


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 49 DE 57	

Desde el Web Service se pueden realizar consultas por número predial. Arrojando la siguiente información:

- Descripción del proyecto
- Número de radicación
- Clase de licencia
- Modalidad principal
- Modalidad secundaria
- Modalidad tercera
- Estado del proyecto
- Fecha de resolución
- Numero de resolución
- Dirección del predio
- Comuna
- Barrio y Actividad principal


Se pudo visualizar desde la dirección url del Web Service la siguiente información de la programación del mismo, con los campos de búsqueda anteriormente descritos.



```

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below:
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
<definitions xmlns:SOAP-ENC="http://schemas.xmlsoap.org/soap/encoding/" xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:SOAP-ENC="http://schemas.xmlsoap.org/soap/encoding/" xmlns:tns="urn:ServicioWeb" xmlns:soap="http://schemas.xmlsoap.org/wsdl/soap/" xmlns:wsdl="http://schemas.xmlsoap.org/wsdl/" targetNamespace="urn:ServicioWeb">
  <types>
    <xsd:schema targetNamespace="urn:ServicioWeb">
      <xsd:import namespace="http://schemas.xmlsoap.org/soap/encoding/" />
      <xsd:import namespace="http://schemas.xmlsoap.org/wsdl/" />
      <xsd:complexType name="return_array_php">
        <xsd:all>
          <xsd:element name="error" type="xsd:string" error="error"/>
          <xsd:element name="descripcion" type="xsd:string" error="error"/>
          <xsd:element name="numero_radizacion" type="xsd:string" numero_radizacion="numero_radizacion"/>
          <xsd:element name="clase_licencia" type="xsd:string" clase_licencia="clase_licencia"/>
          <xsd:element name="modalidad_principal" type="xsd:string" modalidad_principal="modalidad_principal"/>
          <xsd:element name="modalidad_secundaria" type="xsd:string" modalidad_secundaria="modalidad_secundaria"/>
          <xsd:element name="modalidad_tercera" type="xsd:string" modalidad_tercera="modalidad_tercera"/>
          <xsd:element name="estado_proyecto" type="xsd:string" estado_proyecto="estado_proyecto"/>
          <xsd:element name="fecha_resolucion" type="xsd:string" fecha_resolucion="fecha_resolucion"/>
          <xsd:element name="numero_resolucion" type="xsd:string" numero_resolucion="numero_resolucion"/>
          <xsd:element name="direccion" type="xsd:string" direccion="direccion"/>
          <xsd:element name="comuna" type="xsd:string" comuna="comuna"/>
          <xsd:element name="barrio" type="xsd:string" barrio="barrio"/>
          <xsd:element name="actividad_principal" type="xsd:string" actividad_principal="actividad_principal"/>
        </xsd:all>
      </xsd:complexType>
      <xsd:complexType name="dataArray">
        <xsd:complexContent>
          <xsd:restriction base="SOAP-ENC:Array">
            <xsd:attribute ref="SOAP-ENC:arrayType" wsdl:arrayType="tns:return_array_php[]" />
          </xsd:restriction>
        </xsd:complexContent>
      </xsd:complexType>
      <xsd:complexType name="Solicitud">
        <xsd:all>
          <xsd:element name="token" type="xsd:string" token="token"/>
          <xsd:element name="predial" type="xsd:string" predial="predial"/>
        </xsd:all>
      </xsd:complexType>
    </xsd:schema>
  </types>
  <message name="ConsultaPredialRequest">

```

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 50 DE 57	

Se solicitó al personal encargado del área de sistemas de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja un registro del Consumo Web Service. Ordenada por fecha de consumo, donde se puede evidenciar que solo existieron conexiones con el token de prueba realizado desde la Curaduría Urbana, haciéndose evidente que desde la oficina de planeación nunca se realizó consulta en el WEB Service y por su parte la Curaduría solo en de fecha 24 de enero de 2017 029- mediante radicado 029-17, la Curaduría informó a la oficina de planeación sobre este servicio.

De lo anterior, se plantea la ineffectividad de la acción correctiva, lo cual se corroboró y soportó toma de evidencia y actas que se levantaron tanto en Curaduría como en Planeación durante la auditoria en abril de 2017, donde los funcionarios de la oficina Asesora de planeación manifiestan no conocer el servicio.

```
SELECT *
FROM "1_registro_ws"
LIMIT 30, 30
```

Perfilando [En línea] [Editar] [Explicar SQL] [Crear código PHP] [Actualizar]

Número de página: 2

Mostrar: 30 fila(s) iniciando en la fila # 0 en modo horizontal y repetir los encabezados cada 100 celdas

Ordenar según la clave: Ninguna

	id_ws	fecha	hora	token	predial	resultado
<input type="checkbox"/>	46	2016-04-26	10:26:29	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	47	2016-04-26	10:30:55	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	48	2016-04-26	10:32:16	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	49	2016-04-26	10:33:46	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	50	2016-04-26	10:35:49	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	51	2016-04-26	10:36:53	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	52	2016-04-26	10:37:48	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	53	2016-04-26	10:38:19	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...
<input type="checkbox"/>	54	2016-04-26	10:39:57	123webservices!cur	01-06-0307-0003-000	a:2:(f:0;a:14;{s:5:"error";s:2:"NO";s:11:"descripc...

Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Sancionatoria


Respuesta de la Entidad: La entidad quiere dejar claro que el Web Services en cuestión entró en funcionamiento en el año 2016 como un medio adicional de intercambio de información con la Oficina Asesora de Planeación Municipal, mas no para cumplir con el artículo 110 del decreto 1469 de 2010 ya que este requerimiento fue cumplido desde el inicio del periodo de curador urbano teniendo en cuenta que las bases del curso en su momento lo exigía para habilitarse como concursante al puesto. De igual manera la entidad manifiesta que, aunque la ley establece la obligatoriedad de una conexión electrónica con la oficina asesora de planeación municipal, también hay que tener en cuenta que la misma ley no establece los requerimientos tecnológicos o el medio de conexión, solo se limita a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 51 DE 57	

decir que debe existir la conexión electrónica. Hay diferentes medios de conexión electrónica tales como FAX, correo electrónico o hasta el mismo celular y teléfono. Estos medios siempre estuvieron activos y disponibles desde el momento en que entró en funcionamiento el periodo actual del Curador Urbano. Ahora bien, el compromiso del curador urbano es entregar más, con el fin de tener una entidad sobresaliente lideró e ideó una conexión de alta tecnología, aprovechando el nuevo sistema de información geográfica que en su momento se encontraba implementando planeación municipal, y contrató el desarrollo de un Web Service para intercomunicar los dos sistemas y así la información fluyera con mayor agilidad y seguridad. La entidad es consciente que pudo haber fallos de comunicación entre las dos entidades, pero también quiere dejar claro que el requerimiento de conexión electrónica existió y existe en el momento. Dicho lo anterior la entidad solicita sean retiradas estas observaciones.

Análisis de la Respuesta: No son de recibo por parte de éste ente de control los argumentos de la respuesta toda vez que distorsiona la naturaleza de la observación, la cual fue generada a partir del incumplimiento de las acciones y falta de efectividad respecto del hallazgo número 6 del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2016, como acciones correctivas a los hallazgos de la auditoría practicada sobre la vigencia 2015 sobre la cual la Curaduría reportó en rendición de cuentas SIA formato f24a un avance del 100% sin que dicho acción se hubiera cumplido. Pues el equipo auditor encontró consignado éste compromiso de mejora en el plan y el reporte de F24a no fue del 100% lo cual no corresponde a la realidad hallada, se evidenció que se diseñó pero no fue eficaz en su uso y la difusión a los usuarios de planeación fue en la vigencia siguiente 2017, es decir en un tiempo posterior a la fecha límite de terminación de la acción correctiva planteada para subsanar

Sobre la afirmación que dicha conexión existió y existe, este ente de control se permite manifestar que no operó y no opera, así lo evidenció el ente de control y realizó las respectivas pruebas técnicas levantando y conservando evidencia de lo encontrando y descrito en la observación y sobre lo cual en la respuesta no se adjunta evidencia que contradiga lo manifestado, por lo que se confirma la observación y se configura el presente hallazgo en lo administrativo y sancionatorio por incumplimiento a plan de mejoramiento, se considera y acepta lo explicado en lo disciplinario a la luz de la exigencia de la norma y la carencia de precisiones administrativas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 52 DE 57	

Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

2.3. REVISION DE LA RENDICION DE CUENTA 2016

El Curador Urbano de Barrancabermeja rindió oportunamente en el mes de febrero de 2017, la cuenta anual consolidada 201601 a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través de la Plataforma SIA Contraloría, en la totalidad de los formatos exigidos. Al revisar el contenido se encontró aspectos por mejorar en la carta de presentación, formato F21 y formato F22.


Observación 38. La Curaduría Urbana de Barrancabermeja en la carta de presentación de rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2016, enuncia el cumplimiento de una resolución derogada, "**Resolución No 02 del 4 de enero de 2010**" es importante clarificar que la resolución vigente por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica a través de la plataforma integral de auditoria SIA, es la resolución "**193 de 5 de noviembre de 2014**", sobre la cual la Contraloría Municipal ha realizado las actualizaciones y capacitaciones pertinentes a sus sujetos vigilados.

Observación Administrativa

Respuesta de la Entidad. Al ser un error de escritura, la cual genera una acción correctiva, se informa que esta debería considerarse como algo de forma más NO acarrear una NO CONFORMIDAD de esta índole.

Análisis de la Respuesta: Es importante que el Curador, en todo momento, tenga precisión y conocimiento de la vigencia de los actos administrativos internos que emite el ente de control por medio de los cuales da a conocer a los sujetos y puntos de control los métodos y procedimientos por medio de los cuales debe regirse la rendición de cuentas conforme a las responsabilidades que le atribuye la función pública que le fue delegada. Tal como lo dice en su respuesta amerita una acción correctiva en el campo meramente administrativo, ésta es la índole de la observación, solo en plano administrativo que conviene en razón al riesgo de falta de actualización o meramente de escritura.

Hallazgo Administrativo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 53 DE 57	

Observación 39. Se encontró que la información sobre licencias expedidas por el Curador Urbano reportadas mediante el formato F21, presenta diferencias con la información que contienen los anexos del mismo. Uno de éstos anexos, es la relación de licencias remitidas por el Curador, mes a mes, hacia la Oficina Asesora de Planeación. Al comparar los datos allí relacionados, respecto de los contenidos en el F21, se encontró diferencias, así:


*En el formato f21 se reportaron 359 licencias expedidas, en tanto en el anexo que se reportó a planeación registró 293; lo cual deja ver una diferencia de 66 licencias contenidas en el F21, información dirigida a la Contraloría, que no fueron relacionadas en el anexo dirigido a Oficina Asesora de Planeación.

* De las 293 licencias que contiene el anexo dirigido a la Oficina Asesora de Planeación se encontró que 76 no fueron incluidas en el formato F21 que exige la Contraloría Municipal en la rendición de cuenta anual consolidada distribuidas de la siguiente formas, 17 en enero, 5 en febrero, 6 en marzo, 5 en abril, 7 en mayo, 5 junio, 4 agosto, 7 septiembre, 10 en octubre, 6 en noviembre y 4 en diciembre.

La situación descrita deja ver que la rendición de cuenta de éste tema misional no fue rendida en debida forma, pues la Contraloría dejó de conocer tanto la totalidad de las licencias y los recursos totales que ingresaron al Curador Urbano por la expedición de la 76 licencias que dejó de reportar en el f21, contrariando así los preceptos de la resolución 193 de 2014 y 168 del 2013 y ocultando a la Contraloría.

Observación Administrativa y Sancionatoria

Respuesta de la Entidad: La entidad se permite aclarar que en la rendición electrónica del SIA – vigencia 2016, se reportaron un total de 359 licencias expedidas cantidad real y verídica), las cuales se pueden corroborar con la relación de los anexos enviados a planeación municipal en el año 2016. Por lo tanto, no es cierto que la contraloría dejara de conocer la totalidad de las licencias y los recursos totales, puesto que en el formato f21 se relacionó la cantidad real. El faltante de 76 licencias, motivo de la observación, se dio presente debido a que en los oficios enviados a Planeación Municipal (Anexados de igual manera en la rendición del SIA), se incluyeron por error involuntario licencias de la vigencia 2015, que en su momento ya habían sido reportadas. Para evidencia de lo anterior

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 54 DE 57	

se anexa la verificación de los anexos resaltando las licencias a considerar. **N° FOLIOS: 2**

Análisis de la Respuesta: La respuesta de la entidad inicia aclarando que " en la rendición de cuenta electrónica vigencia 2016, se reportó un total de 359 licencias expedidas, las cuales se pueden corroborar con la relación de anexos enviados a planeación municipal en el año 2016. Tomando en cuenta su reiterada afirmación que los anexos enviados a planeación corroboran el reporte de los 359 trámites, se procedió a revisar una vez más, encontrando nuevamente que los datos enviados a planeación y reportados en el SIA mediante los anexos del formato f21, es un número diferente al reportado en el formato f21; lo cual es algo irregular, que lleva a confirmar que la situación descrita no es lo esperado por el ente de control respecto de la rendición de cuenta de éste tema misional, porque la cuenta que contenga tales inconsistencias entre su formato principal y los anexos que le respaldan, se considera no rendida en debida forma como lo especifica la resolución 168 del 2013 y 193 de 2014.

El ente de Control como parte del análisis y en aras de guardar el debido proceso y garantizar el derecho de contradicción procedió, además de contrastar los documentos que manejo el equipo auditor al levantar la observación, consultar y certificar con dos fuentes de información, tales como: La coordinación del SIA y el archivo físico de la Oficina Asesora de Planeación quien es el receptor de la información transmitida.

En el desarrollo de tal tarea, la Coordinación del SIA quien es el encargado del manejo de la plataforma emitió una certificación de los anexos y cantidad de trámites en ellos contenidos. La información recibida permitió en recuento reafirmar que el Curador subió a la plataforma un total de 17 oficios con su respectiva relación que envía a planeación reportándole un total 305 trámites en los anexos, respecto de los 359 del f21, para una diferencia de 54 trámites no contenidos en los anexos.

En éste mismo sentido de objetividad y veracidad, se comparó con la documentación que la oficina de planeación aportó en medio físico. La Contraloría recibió de parte de la oficina en mención, copia dura los oficios con la relación de trámites enviados por el Curador durante la vigencia 2016 y se evidenció que fueron 18 reportes con un total de trámites de 318 contenidos en la relación anexa, respecto de los 359 del f21, para una diferencia de 41 trámites.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 55 DE 57	

Adicionalmente, se vio que dos de los reportes en físico que aportó planeación de fecha 29 de agosto de 2016 y 1 de diciembre de 2016, donde recibe de parte de la curaduría 20 y 12 trámites respectivamente, no se encontraron reportados en los anexos del SIA que el Curador reportó al ente de control. Lo anterior, evidencia que la Curaduría transmitió datos a planeación que difieren de lo comunicado en rendición de cuenta al ente de Control, tanto en el formato f21, como de los en los 17 anexos al mismo.

También es importante mencionar que dicha trasmisión de datos falta a la eficiencia en el sentido que las fechas de los oficios no coinciden con las fechas de las relaciones de trámite anexas, tal es el caso del oficio de reporte fechado 29 de agosto de 2016, recibido en planeación municipal el 30 de agosto de 2016 y anexo de fecha 13 de septiembre de 2016. El oficio fechado 13 de agosto de 2016 recibido en planeación 13 de septiembre de 2016 con anexo del 30 de agosto de 2016, el cual a su vez presenta error en cuanto al SIA, pues fue presentado en la plataforma en el reporte número 10, con fecha de oficio 13 agosto de 2016 y anexo del 13 de septiembre 2016 y contenido de 20 trámites con beneficiarios diferentes a la relación que se vio en medio físico enviado por planeación.

Por último, se consigna en el presente análisis que la información contenida en los dos folios anexos a su respuesta, se cotejó encontrando que se presentaron errores inadmisibles en la rendición de cuentas de éste aspecto misional. El cotejo dejo ver que efectivamente existe trámites de vigencia 2015, que fueron reportados en el anexo de la vigencia 2016, al igual que imprecisiones en el uso de la columna "**nombre del beneficiario**" en el formato F21, donde aún tratándose del mismo trámite, se relacionaron con nombres que no coinciden en el anexo y/o en el formato.

Así las cosas, los errores de vigencia y los de identificación del beneficiario notado en este caso, dificultaron el ejercicio del control fiscal. Los aspectos señalados deben ser evitados por el sujeto o punto vigilado, ciñéndose al estricto sentido del requerimiento de la columna de identificación que pide en forma concreta conocer el beneficiario y en en ésta rendición de cuenta no ocurrió así, pues en la columna en mención se vió que se consideró varias condiciones (entidad, propietario, apoderado, etc.)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 56 DE 57	

Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

Observación 40. El Curador Municipal de Barrancabermeja no presentó la rendición de cuentas en el SIA en debida forma. Se encontró deficiencias en la información contenida en el formato F22 PQRs, tales como: (i) No reportó los derechos de petición radicados bajo el No. 177 de 2016 de fecha junio 15 de 2016, y el número 214 de 2016 del 22 de julio de 2016; (ii) Incorporó datos erróneos el campo “ **(c) asunto**” del formato f22, según acta levantada en la ejecución de la auditoría , (iii) faltantes e imprecisiones en el campo “**acciones adelantadas**” y (iv) relacionó en el formato información sobre algunos procesos judiciales, a los cuales les corresponde ser presentado en un anexo del f22 con información específica y más detallada. La situación descrita es contraria a lo que establece las resoluciones 193 de 2014 y 168 de 2013 de la Contraloría Municipal, mediante las cuales tiene definido la forma y oportunidad para rendir cuentas e informes al ente de control.


Observación Administrativa y Sancionatoria

Respuesta de la Entidad. Se informa que si se reportó en el F22 los derechos de petición Radicados bajo el N° 177 DE 2016 de fecha junio 15 de 2016 y el N° 214 de 2016 del 22 de julio de 2016 con su debida respuesta, para evidencia de lo anterior se anexa copia del F22 subrayando en negrilla donde se encuentran incorporadas. **N° FOLIOS: 3**

También se informa que NO hubo error en el campo “© asunto” del formato F22 para evidencia de lo anterior se anexa el F22 subrayando los campos que posiblemente se creen estarían erróneos continuo a esto se anexa copia de los documentos con su respectiva respuesta demostrando así que estos pertenecen a solicitudes. **N° FOLIOS: 11**

Relacionado con lo anterior se constata que la rendición del F22 y sus anexos fueron presentados en debida forma. Se adjunta copia del anexo F22 demostrando así que en todos sus campos se cumple con lo estipulado en la Resolución 193 de 2014 y 168 de 2013.

Análisis de la Respuesta: Son de recibo por parte de éste ente de control las respuestas dadas al aspecto del ítem (i) de la observación puesto que los argumentos y evidencias adjuntos en los folios así lo demuestran. Sin embargo, frente a los ítem (ii), (iii) y (iv) la entidad no referencia argumento y soporte

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRES	PÁGINA 57 DE 57	

alguno, por lo que se confirma la observación en tales aspectos que no fueron objeto de su derecho de defensa.

Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

2.4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

No se registró beneficios del proceso auditor durante el proceso de revisión y evaluación.

3. CUADRO RELACION DE HALLAZGOS

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Fiscal	0	
Con incidencia Administrativa	39	
Con incidencia Sancionatoria	3	
Con incidencia Disciplinaria	3	
Con incidencia Penal	0	
TOTAL	45	